

APRUEBA CONVENIO DE BECA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.892/2013.

Arica, octubre 08 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, decreto N° 215/2003, de octubre 01 de 2003 y sus modificaciones; Acta N°13/2013, de agosto 23 de 2013, Consejo Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, Acta N°010/2013, de mayo 30 de 2013, Carta AREA.IND. N°065*2013, de mayo 31 de 2013, Carta EUIIIS N°103*2013, de agosto 27 de 2013, Traslado VRA. N°544/2013, de octubre 12 de 2013, Acta/Constancia N°13/2013, del Comité de Perfeccionamiento Académico Externo, de octubre 01 de 2013, Carta VRA. N°348.13, de octubre 07 de 2013, Carta REC. N°775.13, de octubre 07 de 2013; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

El artículo 3°, letra b) del decreto N° 215/2003, de octubre 01 de 2003, que oficializa la Ordenanza de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá.

Que, según Acta/Constancia N°13/2013, del Comité de Perfeccionamiento Académico Externo, de octubre 01 de 2013; se otorga autorización para regularizar comisión de estudio, al Sr. David Catari Vargas, académico de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, para que realice estudios en el programa Magister en Gestión de Activos y Mantenimiento, en la Universidad Federico Santa María.

DECRETO:

1.-Apruébase el Convenio de Becas de don **DAVID ALEJANDRO CATARI VARGAS**, R.U.T. N° [REDACTED] Académico, a contrata, Jerarquía Instructor B, Grado 9°B ERUT., adscrito la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, para que realice estudios en el programa Magister en Gestión de Activos y Mantenimiento, en la Universidad Técnica Federico Santa María, Santiago.

2.- La comisión de estudio que se concede al académico antes individualizado es, inicialmente, por el período de catorce meses y quince días, desde el 15 de octubre de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014, debiendo reintegrarse a su trabajo en la Universidad dentro de 15 días contados desde el término de la Comisión.

3.- El académico conservará la propiedad del empleo por el tiempo que dure la comisión de estudio. Esta comisión de estudio que se concede es con goce total de las remuneraciones, incluyendo las variaciones de las remuneraciones que se produzcan, ya sea por mandato de Ley, por modificación del sistema de remuneraciones de la Universidad de Tarapacá o por encasillamiento.

4.- El académico don David Catari Vargas, deberá enviar informes sobre sus actividades de estudios, programas de trabajos realizados, calificaciones obtenidas, cumplir los compromisos de labor académica convenidos con la Vicerrectoría Académica y evacuar un informe general al término de su período de comisión de estudio.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

25 OCT. 2013



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica-Chile

CONVENIO DE BECAS

Nombre	: DAVID ALEJANDRO CATARI VARGAS
Unidad	: Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas.
Domicilio en Chile	: Panamericana Norte 3675, Depto. 34 Arica
Lugar de Perfeccionamiento	: Santiago, Chile
Institución	: Universidad Técnica Federico Santa María
Duración	: 14 meses, 15 días
Fecha de Inicio	: 15/10/2013
Fecha de Término	: 31/12/2014
Jornada	: Jornada Completa
R.U.N - R.U.T.	: [REDACTED]
Fecha de Convenio	: 07/10/2013

En Arica, República de Chile a 07 días del mes octubre de 2013 entre, la Universidad de Tarapacá, RUT. N°70.770.800-K, representada por su Rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, R.U.N. N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez 1775, en adelante "La Universidad", por una parte, y por la otra, don **DAVID ALEJANDRO CATARI VARGAS**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Magíster en Dirección y Gestión de Empresas R.U.N. N° [REDACTED] domiciliado en Panamericana Norte 3675, Depto. 34, en la ciudad de Arica, en adelante el Becario, se celebra el siguiente Convenio de Becas, bajo las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica-Chile

PRIMERA: el Becario ha sido beneficiado con una beca otorgada por la **Universidad de Tarapacá** para que realice perfeccionamiento en el Programa denominado **Magister en Gestión de Activos y Mantenimiento**, por una duración de 14 meses, 15 días en la Universidad Técnica Federico Santa María, bajo la modalidad sistema semi presencial, desde el 15 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014. /

SEGUNDA: Por este acto, la Universidad autoriza al Becario para ausentarse de sus labores habituales cuando se requiera su presencia física en el lugar de estudio, donde se imparte el programa, durante el tiempo de vigencia de la Comisión de Estudios señalada en la cláusula anterior, terminando esta una vez finalizado el programa.

TERCERA:

Por este acto la Universidad se obliga para con el Becario a:

- a) Mantener el nombramiento a contrata, previo informe académico documentado del interesado.
- b) Pagarle las remuneraciones, reajustes y bonificaciones legales que se devenguen mientras dure el perfeccionamiento.

Para efectos de lo señalado en la letra b) del inciso precedente, el Becario deberá otorgar mandato por escritura pública a un tercero confiriéndole facultades de cobrar y percibir sus remuneraciones, como asimismo de hacer entrega a la Universidad de los valores necesarios para el caso de que ésta deba remesar cuotas en monedas extranjeras al mandante.

En el evento de que por decisión gubernamental fuera necesario que la Universidad enviare remesas en moneda extranjera el Becario, al lugar de estudio, donde se imparte el programa, su mandatario deberá hacer entrega en forma previa y mensual a la Universidad de la cantidad de pesos necesarios para adquirir dicha moneda extranjera.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica-Chile

- c) Absorber cuatro horas de docencia de la carga académica del Becario, por medio de la respectiva Unidad Académica y de conformidad a los medios y procedimientos que ésta considere convenientes, pudiendo alterarlos según las circunstancias

CUARTA: El Becario se obliga para con la Universidad a:

- a) Permanecer en la Universidad, al término de su Comisión de Estudios, por un periodo igual a uno coma cinco (1,5) veces el tiempo de duración de ésta, a menos que restituya el total del dinero que haya recibido de la Universidad con ocasión de la comisión de estudio, tales como remuneraciones, pasajes, viáticos, matrículas y otros, actualizados conforme a derecho, más la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento del monto total de las remuneraciones actualizadas del académico.
- b) Asumir por su cuenta los gastos de traslado hacia y desde el lugar de estudio, donde se imparte el programa mientras desarrolla su perfeccionamiento externo bajo la modalidad de semi presencial.
- c) Comunicar a la Universidad, una vez llegado al lugar mientras desarrolla su comisión de estudios, donde se imparte el programa, la dirección de su residencia, como asimismo, cualquier cambio que ella experimente.
- d) Enviar, dentro del plazo de dos meses contados desde el inicio de la Comisión de Estudios, al Departamento de Recursos Humanos y Bienestar de Personal, la documentación oficial otorgada por la Institución donde se realizará el perfeccionamiento, en la cual debe constar su incorporación al Programa Académico correspondiente.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica-Chile

- e) Enviar al término de cada período académico de su perfeccionamiento al Departamento de Recursos Humanos y Bienestar de Personal un informe con certificaciones en los que conste el estado de avance de su respectivo programa, calificaciones obtenidas, programa de trabajo futuro y otras sugerencias sobre la labor académica en la Institución.
- f) Obtener el grado académico pertinente en los plazos establecidos en la Comisión de Estudios, incluida la prórroga otorgada de conformidad al artículo 7° de la Ordenanza de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá.
- g) Entregar en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de término de su Comisión de Estudios, un informe escrito y documentado especificando los estudios realizados y los resultados académicos obtenidos.
- h) Retomar la totalidad de la carga académica una vez terminado el programa en el plazo señalado en las cláusulas primera y segunda precedentes.
- i) Publicar todo trabajo u obra relativa a materias propias de la Comisión de Estudios, bajo el patrocinio de la Universidad.
- j) Contribuir a lo menos con una (1) publicación preferentemente Scopus, mientras dure su Comisión de Estudio.
- k) Cumplir con su función académica, realizando docencia y/o responsabilidad otorgada por la autoridad.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica-Chile

- l) Aceptar cualquier tipo de variaciones que se produzca en la Escala de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá.
- m) Cumplir en todas sus partes, las disposiciones que se contienen en la Ordenanza de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá y sus modificaciones.

QUINTA: Las partes acuerdan expresamente que la Comisión de Estudios terminaría anticipadamente por las siguientes causales:

- a) El no cumplimiento de los objetivos del programa para los cuales se otorgó la Comisión de Estudios.
- b) La modificación no autorizada de los objetivos del programa en la obtención del grado académico.

El Departamento de Recursos Humanos y Bienestar de Personal, deberá informar oportunamente a la Comisión de Perfeccionamiento Externo sobre las situaciones señaladas en la letra a) y b).

- c) Por evaluación negativa realizada por la Comisión de Perfeccionamiento Externo, del Informe que debe enviar el académico de conformidad a lo establecido en la letra e) de la cláusula anterior.
- d) Por vencimiento del plazo o termino anticipado de la designación a contrata previo informe académico documentado de la interesada.

Declarado el término anticipado de la Comisión de Estudio por la Universidad, ésta deberá notificar al Becario al domicilio registrado en la Universidad, y en la forma señalada en el artículo 46 de la Ley N° 19880, de 2003.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica-Chile

SEXTA: Si el Becario no se reintegra a sus labores dentro del plazo señalado en la cláusula primera de este convenio o dentro del plazo concedido por la prórroga a que se refiere el artículo 7° de la Ordenanza de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá o no cumple con la obligación de permanencia en la Universidad a que alude la letra a) de la cláusula 4° de este convenio, pagará a título de indemnización de perjuicios, una suma equivalente a todos los dineros que la Universidad haya pagado o entregado con motivo de la Comisión de Perfeccionamiento Académico Externo y/o durante su vigencia, por concepto de remuneraciones, pasajes, viáticos, matrícula y otros de cualquier naturaleza debidamente actualizado conforme a derecho, más la aplicación de una multa equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total de las remuneraciones actualizadas del académico.

El cálculo del reajuste lo hará la Universidad y el Becario acepta desde ya lo que la Universidad determine sobre el particular.

SÉPTIMA: Con el objeto de caucionar las obligaciones contenidas en la cláusulas 4° y 6° del presente convenio, el Becario, en este acto, hace entrega a la Universidad del documento que se individualiza al final de este instrumento, el que queda en depósito en poder de la Universidad, con la cantidad en blanco y la fecha de vencimiento abierto. La Universidad queda expresamente facultada para proceder al giro y/o cobro de dicho documento, colocando en la fecha de vencimiento y su monto, incluyendo en tal monto los reajustes devengados hasta dicha fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica-Chile

OCTAVA: Toda vinculación del Becario con la Universidad se efectuará a través del Departamento de Recursos Humanos y Bienestar de Personal, sin perjuicio de la tuición superior que llevará la Rectoría de la Universidad.

NOVENA: Toda prórroga que se concede al Becario de conformidad al artículo 7° de la Ordenanza de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá, quedará sujeta a las estipulaciones del presente convenio, salvo las modificaciones que al tiempo de acceder a la prórroga, se puedan determinar por la Universidad, las que operarán de inmediato y se entenderán aceptadas desde ya por el Becario, al hacer uso de la ampliación.

DECIMA: Para todos los efectos legales, se entiende forma parte del presente Convenio, la Ordenanza de Perfeccionamiento Académico Externo vigente en la Universidad y sus posteriores modificaciones.

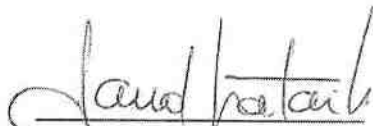
DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

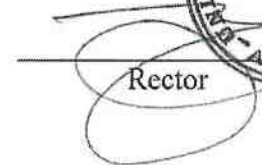
DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, firmados por las partes, quedando cada uno en poder de cada parte. Cada parte podrá protocolizar el o los ejemplares quedados en su poder.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica-Chile

DECIMA CUARTA: El documento a que se refiere la cláusula séptima es del siguiente tenor: "Letra de Cambio en Blanco tomada por don David Alejandro Catari Vargas, a nombre de la Universidad de Tarapacá, el becario, cuya firma se encuentra autorizada ante don Victor Warner Sarria, Notario Público, de la Notaria Victor Warner Sarria, Arica y la firma de dos avales, don Gregorio Reinaldo Paz Segura, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado Ignacio Vergara 152, Conjunto Primavera, Arica y doña Elizabeth Marcela Ocaña Quispe, cedula de identidad N° [REDACTED], domiciliada Panamericana Norte 3675, Depto. 34 , Arica".


Becario


Rector




Secretaria de la Universidad

